



I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Tamaulipas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-003 A) Aprovechamiento de recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental SGPA/03-1147/20.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Ing. Horacio del Ángel Castillo

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA 02/2021/SIPOT-1T-FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de abril de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AS-0049/07/20

Oficio N° SGPA/03-1147/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de diciembre de 2020

LUISA FERNANDA PEREZ CANTU

PROPIETARIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Junio de 2020, al dictamen jurídico positiva No. MEMORÁNDUM NO. DFT-UJ-23/2020 de fecha 16 de Julio de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MEMORÁNDUM/03-35/20 de fecha 16 de Diciembre de 2020, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. ACUERDO CDF-TAM/10-09-20/01 de fecha 10 de Septiembre de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LA LAJILLA	Casas	Tamaulipas	C. Luisa Fernanda Pérez Cantú

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LA LAJILLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	98° 35' 56.13"	23° 57' 32.51"
2	98° 35' 25.79"	23° 56' 47.58"
3	98° 35' 12.75"	23° 56' 40.04"
4	98° 35' 6.82"	23° 56' 39.29"
5	98° 35' 7.5"	23° 56' 27.59"
6	98° 35' 8.71"	23° 56' 21.49"
7	98° 35' 16.51"	23° 55' 55.36"
8	98° 35' 51.18"	23° 53' 28.92"
9	98° 36' 22.37"	23° 53' 30.94"
10	98° 36' 20.38"	23° 53' 51.69"





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AS-0049/07/20

Oficio N° SGPA/03-1147/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de diciembre de 2020

11	98° 36' 18.69"	23° 54' 7.62"
12	98° 36' 14.31"	23° 54' 50.33"
13	98° 36' 10.9"	23° 55' 26.7"
14	98° 36' 6.55"	23° 56' 3.7"
15	98° 36' 1.78"	23° 56' 44.39"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LA LAJILLA	30	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	16/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LA LAJILLA	832.633	819.32	782.3

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LA LAJILLA	782.21 (setecientos ochenta y dos punto veintiuno)	34201.12 (treinta y cuatro mil doscientos unopunto doce)

Nombre del predio: P.P. LA LAJILLA

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
1	17/12/20 - 16/12/21	1 Selección individual	77.99	3354.45
2	17/12/21 - 16/12/22	2 Selección individual	16.93	645.84





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AS-0049/07/20

Oficio N° SGPA/03-1147/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de diciembre de 2020

2	17/12/21 - 16/12/22	1	Selección individual	Comunes tropicales	.77	33.36
2	17/12/21 - 16/12/22	3	Selección individual	Comunes tropicales	62.79	2757.47
3	17/12/22 - 16/12/23	1	Selección individual	Comunes tropicales	21.36	918.09
3	17/12/22 - 16/12/23	2	Selección individual	Comunes tropicales	63.4	2447.9
4	17/12/23 - 16/12/24	2	Selección individual	Comunes tropicales	8.21	304.73
4	17/12/23 - 16/12/24	1	Selección individual	Comunes tropicales	70.09	3061.42
5	17/12/24 - 16/12/25	3	Selección individual	Comunes tropicales	43.45	1946.25
5	17/12/24 - 16/12/25	4	Selección individual	Comunes tropicales	31.91	1488.7
5	17/12/24 - 16/12/25	5	Selección individual	Comunes tropicales	1.16	48.49
6	17/12/25 - 16/12/26	4	Selección individual	Comunes tropicales	63.2	2915.06
6	17/12/25 - 16/12/26	5	Selección individual	Comunes tropicales	11.38	475.39
7	17/12/26 - 16/12/27	5	Selección individual	Comunes tropicales	21.93	916.21
7	17/12/26 - 16/12/27	4	Selección individual	Comunes tropicales	54.52	2554.49
8	17/12/27 - 16/12/28	5	Selección individual	Comunes tropicales	45.37	1917.2
8	17/12/27 - 16/12/28	4	Selección individual	Comunes tropicales	31.29	1478.73
9	17/12/28 - 16/12/29	4	Selección individual	Comunes tropicales	12.15	573.89
9	17/12/28 - 16/12/29	5	Selección individual	Comunes tropicales	66.36	2843.61
10	17/12/29 - 16/12/30	4	Selección individual	Comunes tropicales	27.46	1313.07



4





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AS-0049/07/20

Oficio N° SGPA/03-1147/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de diciembre de 2020

			individual			
10	17/12/29 - 16/12/30	5	Selección individual	Comunes tropicales	50.49	2206.77

Subtotal Nombre del predio: P.P. LA LAJILLA

34,201.12

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. CELENE RAMIREZ GARCIA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TAMPS, Tipo UI, Volumen 2, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	INDELEBLE

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LA LAJILLA	P-28-008-LAJ-003/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AS-0049/07/20

Oficio N° SGPA/03-1147/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de diciembre de 2020

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La intensidad de corta que deberá ser aplicada para el aprovechamiento forestal maderable será de acuerdo al estudio y esta será de 40% maderas suaves y 20% maderas duras.
13. La presente NO AUTORIZA el cambio de uso de suelo de las áreas a intervenir. El uso del suelo actual será el que prevalezca durante y al finalizar el aprovechamiento; así mismo el aprovechamiento y/o extracción de individuos de flora y fauna catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
14. El Promovente, deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Tamaulipas, de manera previa, de cualquier eventual modificación a lo expresado en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Casas, Tamaulipas, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la Legislación Forestal vigente. Queda prohibido desarrollar actividades de aprovechamiento distintas a las señaladas en la presente autorización.
15. El Promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración, propuestas en el proyecto, con pretendido aprovechamiento en el P.P. La Lajilla, municipio de Casas, Tamaulipas así como de los TÉRMINOS establecidos en el presente resolutivo.
16. El Promovente, será el responsable de la calidad de la información presentada en los reportes e informes de acuerdo al Art. 27 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de los TÉRMINOS en el presente resolutivo.
17. Con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá considerar durante el desarrollo del programa al menos las siguientes acciones: a).- Si por condiciones naturales se presentan anidaciones o guaridas de fauna silvestre, deberán ser reubicadas en áreas adyacentes; b).- Llevar a cabo, fuera de las áreas a intervenir, el establecimiento y la construcción de sitios de anidación y refugios para fauna silvestre, mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AS-0049/07/20

Oficio N° SGPA/03-1147/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de diciembre de 2020

derribados. c).- Respetar los árboles que actualmente constituyan sitios de anidación o refugio de fauna silvestre, distribuidos en la superficie aprovechada. d).- La conformación de brigadas de vigilancia encargadas del control sobre aquellas vías de acceso existentes hacia las áreas intervenidas, a fin de evitar la extracción clandestina.

18. Llevar a cabo acciones de prevención, combate y control de incendios forestales, mediante un Programa, el cual estará enfocado a realizar el control de residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, o bien mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocándolos en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.
19. Aplicar medidas tendientes a garantizar la protección y la conservación de la masa forestal, para su recuperación mediante métodos para fomentar la regeneración natural o renuevo.
20. Comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado, de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar a la posible afectación de ejemplares de flora y fauna silvestres en régimen de protección, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
21. Presentar al término de cada anualidad, a la PROFEPA, en el Estado, con copias respectivas de su acuse de recibido, a la Delegación Federal de la SEMARNAT en la Entidad, el siguiente informe: a).- Un Programa de Monitoreo o Seguimiento, en las zonas sometidas al aprovechamiento forestal maderable conforme a lo autorizado en el proyecto, con el fin de que los volúmenes extraídos correspondan a los volúmenes autorizados para cada una de las anualidades que serán ejercidas en el P.P. La Lajilla, ubicado en el municipio de Casas, Tamaulipas.
22. Así mismo incluir: a).- Una memoria fotográfica de la vegetación en las áreas de aprovechamiento, así como las características del suelo; b).- La estimación de las densidades de la regeneración natural por área de aprovechamiento; c).- Resultados sobre el control de las vías de acceso existentes a las áreas que fueron aprovechadas, para evitar el clandestinaje, y d).- La supervisión, limpieza y conservación de suelos así como de los cuerpos de agua presentes en la zona, con el fin de detectar y remover los residuos productos del aprovechamiento y/o basura de cualquier clase.
23. Aplicar el Programa de Reforestación propuesto de manera efectiva contemplando, entre otras áreas, las del aprovechamiento forestal, en caso de que después de un año de iniciado el Proyecto, no se haya establecido la regeneración natural. Dicho Programa, deberá llevarse a cabo en coordinación con la Delegación Federal de la SEMARNAT en Tamaulipas, Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado.
24. Realizar en las áreas de aprovechamiento las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento del renuevo: a).- El control de desperdicios y restos del aprovechamiento; b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AS-0049/07/20

Oficio N° SGPA/03-1147/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de diciembre de 2020

esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe); c).- La vigilancia de las quemas generadas en terrenos aledaños, y d).- La no introducción de ganado a las áreas del aprovechamiento forestal.

25. La presente resolución a favor del Promovente, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento deberá solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
26. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
27. El Promovente, será el responsable de realizar las acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Casas, Tamaulipas.
28. Cuando el titular del aprovechamiento renuncie a los derechos derivados de las autorizaciones o avisos, deberá avisar a la Secretaría mediante escrito libre de acuerdo al Art. 30 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
29. El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación al Programa de Manejo de Recursos Forestales Maderables en el P.P. La Lajilla, municipio de Casas, Tamaulipas, en las condiciones en que fue expresado en la documentación de referencia, podrá suspender la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento y demás Ordenamientos que resulten aplicables.
30. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado, vigilará el cumplimiento de los TÉRMINOS establecidos en el presente instrumento.
31. El establecimiento de una reglamentación interna que permita evitar cualquier afectación sobre poblaciones de flora y fauna silvestres, derivada de las acciones y/o actividades del personal que labore en el sitio.
32. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: " La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBERNADORA DE TAMAULIPAS

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AS-0049/07/20

Oficio N° SGPA/03-1147/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

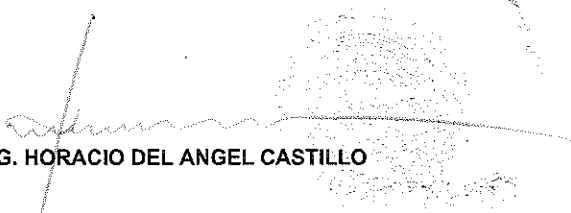
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de diciembre de 2020

33. Capacitar brigadas locales para combate y control de incendios, plagas y enfermedades forestales.
34. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 01619 SIGNADO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, SECRETARIO DEL SECTOR, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.
Secretario de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.- Ciudad
Gerente Estatal de la CONAFOR.- Ciudad
Delegado Estatal de la PROFEPA.- Ciudad
Presidente Municipal de Casas.- Tamaulipas
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Ciudad
Archivo y Minutario


HAC*SLCH*RJLB F. 1558 y 2344

